



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PASANTÍAS Y TRABAJO DE GRADUACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (U.A.G.R.M.)**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1.1 La PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, representada legalmente por Wilfredo Franz David Chávez Serrano, con Cédula de Identidad N° 3436193 L.P. en su calidad de Procurador General en mérito a la Decreto Presidencial N°4390 de 12 de Noviembre de 2020, con NIT 180678022, con domicilio en Calle Martin Cárdenas N°109, Zona Ferropetrol Ciudad de El Alto, que en adelante se denominará **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**.

1.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO", creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do. Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz – Bolivia, representado legalmente en este Acto por el MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con Cédula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su calidad de Rector, legalmente posesionado en el cargo, designado mediante Resolución C.E.U. N° 304/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2021; a las atribuciones que le confiere la Ley., quien en adelante se denominará la **U.A.G.R.M.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, y el compromiso institucional de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para admisión de postulantes a pasantías y modalidades de graduación.

Las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, en su artículo 36 Inc. C) faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, ha emitido un Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación (RPMG).

2.1 La PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, de la ciudad de El Alto; institución de reciente creación conforme a ley N° 064 de 5 de diciembre de 2010, es una entidad de

[Handwritten signature]





representación jurídica pública que tiene como finalidad promover, defender y precautelar los intereses del Estado, inicia Convenios de Cooperación Interinstitucional con diferentes Universidades e Institutos Superiores legalmente reconocidos, destinados a realizar acciones conjuntas a través de prácticas pre profesionales, pasantías y modalidades de graduación.

2.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la U.A.G.R.M., con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO JURÍDICO) La UAGRM, se encuentra comprendida dentro de los cánones contemplados y se rige por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º, en el inc. c) del Art. 111 son deberes fundamentales de los estudiantes universitarios; que establece lo siguiente: "Dedicarse en la forma más intensa posible a la misión universitaria, tanto con el fin de adquirir conocimientos, como en su educación humanista, su formación ética, la extensión cultural.....", en el inc. d) del Art. 112 de los Derechos Fundamentales de los estudiantes universitarios; establece que "A recibir una enseñanza eficiente y eficaz, sin otras limitaciones que las derivadas de su capacidad, dedicación y moralidad", del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. Boliviana, que fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077/2019, el 27 de febrero de 2019, con las reformas aprobadas por el II Congreso Universitario Docente - Estudiantil 2018, y la Res. Rec. N° 473 - 2011, Aprobado en fecha 09 de diciembre del 2011, del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Que el Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyecto de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de estudiantes de las U.A.G.R.M. es públicas autónomas y U.A.G.R.M. es indígenas en las entidades públicas. En consideración a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y conforme las Normas Básicas de Administración de Personal aprobados mediante Decreto Supremo 26115 Art. 36 inc. c) que faculta a las entidades públicas a admitir prácticas de los estudiantes.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias, así como la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia recíproca.

